Ref: PERTENENCIA

De: MARÍA RUBY ARTEAGA DE CORREA

Contra: MARIELA STELLA FORERO VEGA E INDETERMINADOS

DEMANDA AD EXCLUDENDUM HOY EXCLUYENTE (Art. 63 C.G.P.) DE GLORIA HELENA CASASBUENAS PRIETO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, diez y seis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Por Secretaría córrase traslado del recurso de reposición de los folios 155 y 156, interpuesto el 1° de abril de 2019 por el apoderado de la demandante ad excludendum, hoy excluyente (Art. 63 C.G.P.) GLORIA HELENA CASASBUENAS, en contra del auto del 28 de marzo del mismo año (Fl.154 C. 4), que aclaró y corrigió el auto admisorio de la demanda ad excludendum, hoy excluyente (Art. 63 C.G.P.), de la referencia.

Sin-embargo en la sustentación del recurso se presentan inconformidades respecto de otras decisiones de la misma fecha emitidas en el cuaderno 1 a folio 179 y cuaderno 5 a folio 169 y 170; razón por la que se entenderá interpuesto el recurso igualmente en contra de tales providencias, surtiéndose el traslado de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

FERNANDO MORALES CUESTA

Hoy El auto que precede fue notificado por anotación de Estado de esta ficha 032

El Secretario (Cy)



Ref: PERTENENCIA

De: MARÍA RUBY ARTEAGA DE CORREA

Contra: MARIELA STELLA FORERO VEGA E INDETERMINADOS

DEMANDA AD EXCLUDENDUM HOY EXCLUYENTE (Art. 63 C.G.P.) DE GLORIA HELENA CASASBUENAS PRIETO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, diez y seis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Por Secretaría córrase traslado del recurso de reposición de los folios 155 y 156, interpuesto el 1° de abril de 2019 por el apoderado de la demandante ad excludendum, hoy excluyente (Art. 63 C.G.P.) GLORIA HELENA CASASBUENAS, en contra del auto del 28 de marzo del mismo año (Fl.154 C. 4), que aclaró y corrigió el auto admisorio de la demanda ad excludendum, hoy excluyente (Art. 63 C.G.P.), de la referencia.

Sin-embargo en la sustentación del recurso se presentan inconformidades respecto de otras decisiones de la misma fecha emitidas en el cuaderno 1 a folio 179 y cuaderno 5 a folio 169 y 170; razón por la que se entenderá interpuesto el recurso igualmente en contra de tales providencias, surtiéndose el traslado de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

FERNANDO MORALES CUESTA

Hoy July July 2020

Signature of the por anotodion as familia as of the control o

Ref: PERTENENCIA De: MARÍA RUBY ARTEAGA DE CORREA Contra: MARIELA STELLA FORERO VEGA E INDETERMINADOS DEMANDA AD EXCLUDENDUM HOY EXCLUYENTE (Art. 63 C.G.P.) DE GLORIA HELENA CASASBUENAS PRIETO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, diez y seis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Por Secretaría córrase traslado del recurso de reposición de los folios 155 y 156, interpuesto el 1° de abril de 2019 por el apoderado de la demandante ad excludendum, hoy excluyente (Art. 63 C.G.P.) GLORIA HELENA CASASBUENAS, en contra del auto del 28 de marzo del mismo año (Fl.154 C. 4), que aclaró y corrigió el auto admisorio de la demanda ad excludendum, hoy excluyente (Art. 63 C.G.P.), de la referencia.

Sin-embargo en la sustentación del recurso se presentan inconformidades respecto de otras decisiones de la misma fecha emitidas en el cuaderno 1 a folio 179 y cuaderno 5 a folio 169 y 170; razón por la que se entenderá interpuesto el recurso igualmente en contra de tales providencias, surtiéndose el traslado de conformidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FERNANDO MORALES CUESTA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT CUNDINAMARCA

El auto que precede fue notificado por anotación de Estado de esta fecha

El Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Mayo 27 de 2020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la parte actora allega memorial con devoluciones para la potificación del demandado; solicitando el emplazamiento. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO

Secretaria

Proceso: EXPROPIACION

N° 253073103002201900101-00 Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Demandado: LUIS HERNANDO CASAS ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de Julio de dos mil Veinte (2.020).

Para los fines legales pertinentes, se incorpora memorial y anexos allegados por el apoderado de la parte actora con respecto a la notificación del demandado, con las devoluciones que hace la Empresa de Correo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del Art. 399 del C.G.P. en concordancia con el Art. 108 Ibídem, se ordena el EMPLAZAMIENTO del señor LUIS HERNANDO CASAS ORTIZ; para efecto de la notificación del Auto admisorio de fecha 6 de Junio de 2.019 y de esta providencia. De conformidad con el Art. 108 del C.G.P. por secretaria realícese la publicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

FERNANDO MORALES CUESTA

IUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDIMAMARCA

scretario (CC4)



INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cond., _Mayo 27 de 2020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias para señalar nueva fecha de remate; de conformidad con el acuerdo PCSJA<u>20</u>+11567 de 2020; Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO

Sedretaria

Ref: DIVISORIO N° 253073103002201700007-00 nte: JOSÉ VICENTE GARCÍA ORTÍZ

Demandante: JOSÉ VICENTE GARCÍA ORTÍZ
Demandados: CLARA JANETH GONZÁLEZ BAHAMÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Catorce (14) de Julio de dos mil Veinte (2.020).

Se señala como nueva fecha para llevar a cabo de manera VIRTUAL la diligencia de REMATE, la hora de las nueve de la mañana (9: 00 am) del día 27 del mes de 60 del año dos mil Veinte (2.020). Por secretaria elabórese el aviso, y remítase a la dirección del correo electrónico de la parte interesada; quien deberá realizar la publicación correspondiente en un periódico de amplia circulación en la localidad (El Tiempo o Espectador o República). Posteriormente allegará copia de la constancia de la publicación y deberá aportar un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la mencionada diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FERNANDO MORALES CUESTA

Secretario Cy / Secretario SEGUNDO ON AL DEL CIRCUITO CIFARIO DE CUNDINAMARCA 17 JUL 2020